



Bruselas, 5 de diciembre de 2019
(OR. en)

14862/19

FISC 484
ECOFIN 1117
UD 319

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	5 de diciembre de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	14045/19 + COR 1
Asunto:	Informe Especial n.º 12/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Comercio electrónico: quedan por resolver muchas de las dificultades de la recaudación del IVA y los derechos de aduana» – Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 12/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo «Comercio electrónico: quedan por resolver muchas de las dificultades de la recaudación del IVA y los derechos de aduana», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3736, celebrada el 5 de diciembre de 2019.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 12/2019
del Tribunal de Cuentas Europeo**

**«Comercio electrónico: quedan por resolver muchas de las dificultades de la recaudación del
IVA y los derechos de aduana»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 12/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal»), titulado «Comercio electrónico: quedan por resolver muchas de las dificultades de la recaudación del IVA y los derechos de aduana»; y TOMA NOTA de las conclusiones que en él se recogen;
- (2) HACE HINCAPIÉ EN que la rápida evolución del panorama del comercio electrónico y el crecimiento dinámico del comercio electrónico transfronterizo de bienes y servicios, tanto dentro de la UE como a nivel mundial, brindan oportunidades a las economías de los Estados miembros y de la UE en su conjunto;
- (3) OBSERVA, no obstante, que este crecimiento también plantea retos para los marcos reglamentario, de control y de ejecución, ya que los Estados miembros deben poder controlar y recaudar el IVA y los derechos de aduana aunque los proveedores se encuentren en localizaciones lejanas;
- (4) RECUERDA las Conclusiones del Consejo de 25 de mayo de 2016 sobre el Plan de acción de la Comisión sobre el IVA, de 2016¹, en las que el Consejo subrayó la importancia de la cooperación administrativa y el intercambio de información entre las administraciones tributarias en la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA;

¹ Doc. 9494/16.

- (5) RECUERDA las Conclusiones del Consejo de 16 de abril de 2018 sobre el Informe Especial n.º 19/2017 del Tribunal de Cuentas titulado «Regímenes de importación: las insuficiencias en el marco jurídico y una aplicación ineficaz afectan a los intereses financieros de la UE»², en las que el Consejo tomó nota de la Recomendación 9, relativa, entre otras cosas, la introducción de controles en los sistemas electrónicos de despacho aduanero para bloquear la aceptación de las declaraciones de importación incorrectas, y destacó el trabajo continuo que habían realizado la Comisión y los Estados miembros sobre los envíos de escaso valor y el comercio electrónico;
- (6) SUBRAYA, en este contexto, la importancia de un marco reglamentario de la UE efectivo y coherente, en particular de la Directiva sobre el IVA y el Código Aduanero de la Unión, a fin de garantizar la recaudación del IVA y los derechos de aduana para los presupuestos de los Estados miembros y de la UE;
- (7) RECUERDA que el Consejo ha adoptado recientemente una serie de actos legislativos que abordan ya en gran medida las preocupaciones planteadas por el Tribunal en relación con la mejora de las disposiciones en vigor encaminadas a la recaudación del IVA y de los derechos de aduana en el comercio electrónico; RECUERDA, en particular, la reciente adopción de la Directiva sobre el IVA aplicable al comercio electrónico y las modificaciones del Reglamento sobre la cooperación administrativa;
- (8) RECUERDA también que el Consejo ha adoptado el paquete relativo al IVA aplicable al comercio electrónico, que establece las disposiciones necesarias para garantizar el funcionamiento de las normas sobre el IVA aplicable al comercio electrónico;
- (9) HACE HINCAPIÉ EN la importancia de las negociaciones en curso en el Consejo sobre las propuestas legislativas relativas a la transmisión obligatoria y el intercambio de datos sobre pagos relevantes a efectos de recaudación del IVA; y DESTACA el objetivo de estas propuestas, a saber, mejorar la eficacia del control de la recaudación del IVA en relación con el comercio electrónico permitiendo a los Estados miembros detectar rápidamente los casos de incumplimiento y de fraude en el ámbito del IVA;

² Doc. 7474/18.

- (10) DESTACA que deben evaluarse de manera más oportuna, tras la aplicación de estas reformas, la eficacia del marco reglamentario, la cooperación administrativa y el control del comercio electrónico transfronterizo; y
- (11) RECUERDA la importancia de que cualquier trabajo futuro siga teniendo en cuenta los principios generales del Derecho de la Unión, en particular los principios de proporcionalidad y subsidiariedad, y el pleno respeto de las respectivas competencias de la Unión y los Estados miembros;
- (12) TOMA NOTA de la afirmación del Tribunal de que, pese a la adopción de la reforma del comercio electrónico, aún no se ha abordado la cuestión de la infravaloración; pero ESPERA que la supresión de la exención del IVA en los pequeños envíos y el futuro control propuesto, basado en el intercambio de datos de pago, sean de gran utilidad para afrontar el problema;
- (13) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal sobre la eficacia del marco reglamentario; PIDE a la Comisión que, junto con los Estados miembros, estudie con detenimiento la posibilidad de utilizar sistemas «basados en la tecnología» adecuados para combatir el fraude del IVA en el comercio electrónico, tal como ha recomendado el Tribunal, teniendo en cuenta al mismo tiempo la rentabilidad, tanto para las administraciones tributarias como para las empresas;
- (14) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal relativas al refuerzo del uso de las disposiciones de cooperación administrativa; SUBRAYA la importancia de intercambiar información pertinente para el comercio electrónico y de la utilización plena y oportuna tanto de los acuerdos de cooperación administrativa dentro de la UE previstos en la legislación de la Unión como de los acuerdos de intercambio de información con terceros países previstos en los acuerdos internacionales; CONFIRMA asimismo la importancia de proporcionar a tiempo información de retorno sobre las señales de fraude relacionadas con el comercio electrónico recibidas de otras autoridades fiscales y aduaneras nacionales a través de Eurofisc;

- (15) RECONOCE que el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido supone un importante paso adelante para el intercambio de información con terceros países; PIDE a la Comisión que estudie las posibilidades de celebrar nuevos acuerdos de asistencia mutua en materia de IVA y del cobro con terceros países;
- (16) PIDE a la Comisión que reflexione sobre las medidas adecuadas para mejorar el funcionamiento de los acuerdos de asistencia administrativa mutua en materia aduanera y fiscal, con vistas a que alcancen su potencial pleno y oportuno, así como sobre métodos innovadores de cooperación internacional y asistencia administrativa mutua en asuntos relacionados con la unión aduanera, incluido un intercambio de información reforzado y automatizado, cuando sea necesario y con la gobernanza y las salvaguardias adecuadas, encaminados a abordar los retos que plantea el comercio electrónico para la recaudación de ingresos aduaneros; SUBRAYA la importancia de que los Estados miembros sigan facilitando a la Comisión la información necesaria;
- (17) SUBRAYA la importancia de garantizar unos controles eficaces en el ámbito del comercio electrónico transfronterizo, especialmente por lo que respecta a las empresas que utilizan la actual miniventanilla única para los servicios prestados por vía electrónica y los servicios de telecomunicaciones, así como las disposiciones relativas a la futura ventanilla única para la venta a distancia de bienes y servicios a los consumidores, y en relación con el cumplimiento de la franquicia aduanera para envíos de escaso valor, en particular el control de los operadores económicos autorizados; TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal a la Comisión y los Estados miembros relativas al incremento de la eficacia de dichos controles; ANIMA a los Estados miembros a que apoyen a la Comisión en la evaluación de sus procesos de supervisión de los operadores económicos autorizados;

- (18) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal sobre la mejora de la ejecución de la recaudación del IVA y de los derechos de aduana; ANIMA a los Estados miembros a utilizar de manera más generalizada, cuando proceda, los instrumentos existentes en materia de asistencia mutua para el cobro de créditos correspondientes a los impuestos y derechos de aduana, también en el ámbito del comercio electrónico; ANIMA a los Estados miembros a que tengan también en cuenta las recomendaciones sobre la elaboración de estimaciones de la brecha de incumplimiento del IVA aplicable al comercio electrónico, en la medida de lo posible prestando especial atención al fraude en el ámbito del IVA; y PIDE a la Comisión que preste su ayuda al desarrollo de una metodología para dichas estimaciones, en particular en lo que respecta al fraude en el ámbito del IVA;
- (19) ACOGE CON SATISFACCIÓN el hecho de que la Comisión haya aceptado y se haya comprometido a aplicar prácticamente todas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.
-